

Presentación de la Guía Requisitos EUDR – sector cacaoero Rep. Dominicana

Centro de Comercio Internacional (ITC)
Proyecto “Competitividad Climática”

Santo Domingo, República Dominicana
Julio de 2026



Pamela Coke-Hamilton
Directora Ejecutiva

Agencia conjunta de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Fundada en **1964** en Ginebra (Suiza).

Único organismo internacional plenamente dedicado a **apoyar a las pequeñas empresas** en su participación en el comercio internacional.

El mandato del ITC en el contexto de las cadenas de valor libres de deforestación

- ❖ **Apoyar a las MIPYMES, en los países productores, para adoptar prácticas de producción sostenibles, incluidas medidas relativas a la libre de deforestación;**
- ❖ **Compartir información sobre acciones y lecciones aprendidas en países en desarrollo a lo largo de las cadenas de valor globales;**
- ❖ **Promover la integración de pequeños productores y MIPYMES en las cadenas de valor globales mediante la convocatoria de redes multiactor que incluyan productores, intermediarios, exportadores e importadores;**
- ❖ **Ofrecer asistencia técnica y herramientas para apoyar estrategias de producción sostenible, inteligencia de mercado y acceso a mercados;**
- ❖ **Proporcionar capacitación a responsables de políticas para promover prácticas sostenibles de producción y comercio mediante el desarrollo de políticas, la asistencia técnica y la sensibilización.**

Objetivos del Proyecto Competitividad Climática

1. Aumentar la comprensión sobre cómo el comercio puede contribuir a logro de los ODS relacionados con el cambio climático: mitigación y adaptación.

2. Desarrollar la capacidad de las PyMEs para cumplir con las medidas climáticas relacionadas con el comercio.

3. Fortalecer la participación de los países en desarrollo en los debates sobre comercio y medio ambiente a nivel multilateral.

Para más información:

<https://www.intracen.org/our-work/projects/global-climate-competitiveness-building-opportunities-in-the-green-economy-for>

1

2023- Inicio del
Proyecto en 8 países



2

Apoyo al desarrollo de las
cadenas de valor del sargazo en
la Rep. Dominicana **2024-2025**



3

Talleres sobre los requisitos del EUDR, **abril 2026**
(Santo Domingo, San Francisco de Macorís)

4

Elaboración del documento
estratégico sobre comercio y
cambio climático, con el apoyo
del MIREX y el MARD, y
presentación en la Semana
del Clima de la República
Dominicana, **junio 2026**

5

Lanzamiento de la Guía
sobre los requisitos del
EUDR, **julio 2026**



6

Talleres regionales:
Santiago de los Caballeros, **22 de julio**
Yamasá, **29 de julio**



Guía sobre los requisitos de debida diligencia del **Reglamento de la UE sobre Productos Libres de Deforestación y Degradación Forestal (EUDR)**, para proveedores del sector cacaotero de la República Dominicana. Descargue el documento a través del código QR a continuación:



<https://www.intracen.org/file/guia-eudr-republica-dominicana-100726pdf>



Financiado por
la Unión Europea



Guía sobre los requisitos de debida diligencia del
**Reglamento de la UE sobre
Productos Libres de
Deforestación y Degradación
Forestal (EUDR)**

para proveedores del sector cacaotero de la
República Dominicana



Última actualización:
15 de julio de 2026



Productos cubiertos por el EUDR



Alcance actual del EUDR

- ❖ **Siete productos** que representan la mayor parte de la deforestación impulsada por la UE: **aceite de palma, soja, madera, cacao, café, ganado y caucho.**
- ❖ Incluye muchos de sus productos derivados (por ejemplo, cuero, chocolate, muebles, etc.)
- ❖ **Previsto:** inclusión de productos adicionales tras revisiones, con especial consideración del maíz y el biodiésel, entre otros.
- ❖ El EUDR es aplicable tanto a las **importaciones hacia la UE** como a las **exportaciones desde la UE**, así como a la producción dentro de la UE.



Anexo I del reglamento: todos los productos

ANEXO I

Materias primas pertinentes y productos pertinentes a que se refiere el artículo 1

El cuadro siguiente recoge las mercancías tal como se clasifican en la nomenclatura combinada que se establece en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87, y a las que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento.

Excepto para los subproductos de un proceso de fabricación, si en ese proceso intervino material que no constituía un residuo según la definición del artículo 3, punto 1, de la Directiva 2008/98/CE, el presente Reglamento no se aplicará a aquellas mercancías que se produzcan en su totalidad a partir de material que haya agotado su ciclo de vida y que, de otro modo, se eliminaría como residuo según la definición del artículo 3, punto 1, de dicha Directiva.

Materia prima pertinente	Productos pertinentes
Bovinos domésticos	0102 21, 0102 29 Bovinos vivos ex 0201 Carne de bovino, fresca o refrigerada ex 0202 Carne de bovino, congelada

Productos considerados para la industria cacaotera

1801 - Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado

1802 - Cáscara, películas y demás desechos de cacao

1803 - Pasta de cacao, incluso desgrasada

1804 - Manteca, grasa y aceite de cacao

1805 - Cacao en polvo sin azucarar ni otro edulcorante

1806 - Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao



<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32023R1115>

Principales definiciones del EUDR





Principales definiciones

Deforestación

Por deforestación se entiende **convertir bosques a terrenos destinados a un uso agrario**, independientemente de si este cambio es causado por las actividades humanas o no.

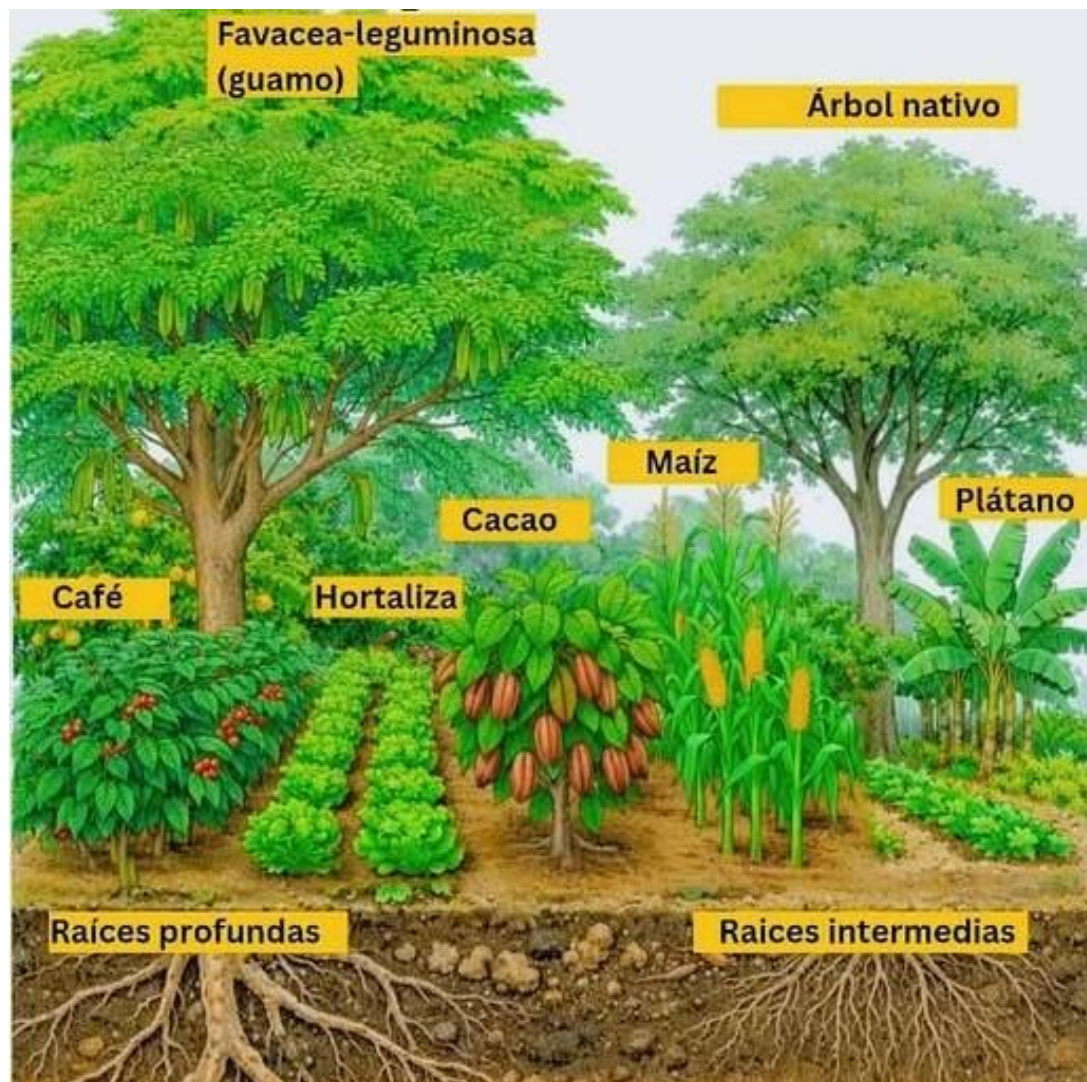
Bosque

FAO: una tierra de extensión superior a 0,5 hectáreas, con árboles de una altura superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al 10%. Esta cobertura hace referencia al porcentaje del suelo que está cubierto por la proyección de las copas de los árboles.

Producto libre de deforestación

Según el reglamento, los productos libres de deforestación son aquellos productos de materias primas "producidas en tierras que no hayan sufrido deforestación después del 31 de diciembre de 2020" (Art. 2, punto 13, del EUDR).

¿Qué pasa con los **sistemas agroforestales**?



En consonancia con las definiciones de la FAO, los sistemas agroforestales **no deben considerarse bosques**, sino que representan un uso agrario; es decir, tierras donde se combinan árboles con cultivos o ganado para producir.

En este sentido, en el marco del EUDR, **se consideran como tierras agrícolas** y no como bosques.

¿Renovar cultivos implica deforestación?



Si la tierra estaba destinada al cultivo antes del 31 de diciembre de 2020, no se considera deforestación. Sin embargo, si se derriban árboles para convertir un área, que antes era bosque, en nuevos espacios agrícolas, entonces sí se consideraría deforestación, según el EUDR.

Es importante tener evidencia o documentación de que la parcela ya se estaba cultivando (o usando para ganadería) antes de diciembre de 2020, especialmente para las posibles inspecciones.

¿Y si la deforestación es provocada por fenómenos naturales?



Si antes de un fenómeno natural (como, por ejemplo, un huracán o un incendio) la parcela ya se dedicaba a un uso agrario, plantar y seguir renovando árboles de cacao en ese terreno no significaría deforestación, según el EUDR, y se podrá exportar a la UE el cacao producido en esa parcela.

De lo contrario, **si antes del huracán o del incendio la parcela tenía las características de un bosque primario, entonces empezar un cultivo de cacao después del evento natural sería considerado como deforestación** y el cacao no podrá ingresar al mercado de la UE.

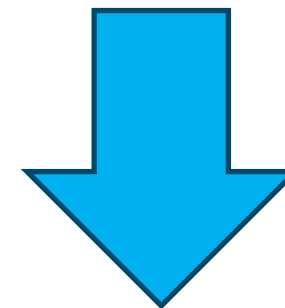
Sobre la legalidad de la producción

Bajo el EUDR, se considera legal un producto que haya sido producido **de conformidad con la legislación nacional** en términos de:

- derechos de uso del suelo,
- protección ambiental,
- normativa relacionada con los bosques,
- gestión forestal y conservación de la biodiversidad,
- derechos de terceros,
- derechos laborales,
- derechos humanos,
- principio de consentimiento libre, previo e informado,
- normativa fiscal, sobre corrupción, comercial y aduanera.



Anexos



**Matriz de
Legalidad**

Anexo 1 – ¿Qué significa producir legalmente en la República Dominicana? Matriz de normas según área temática

Legislación nacional aplicable para cumplir con los requisitos del EUDR

Disposición del EUDR	Legislación Nacional	Propósito
Derechos de uso de la tierra	Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario.	Regula la titulación de tierras, el registro de derechos reales y la seguridad jurídica sobre la propiedad.
	Ley No. 5879 sobre Reforma Agraria.	Regula el acceso a la tierra para fines productivos.
	Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Regula el uso sostenible de los recursos naturales.
	Ley No. 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas.	Limita o prohíbe el uso del suelo en áreas protegidas.
	Ley No. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos.	Regula la planificación del territorio, usos del suelo y competencias de los gobiernos locales.
	Código Civil de la República Dominicana .	Regula los derechos reales y contratos de compraventa y arrendamiento.
	Ley No. 344-43 sobre Expropiación.	Establece el procedimiento especial para las expropiaciones por causa de utilidad pública o interés social.
Protección ambiental	Constitución de la República Dominicana .	Establece las bases del derecho ambiental, a fin de garantizar un ambiente sano, el uso sostenible de los recursos y la responsabilidad por daños ambientales.
	Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Regula el uso sostenible de los recursos naturales.
	Ley No. 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas.	Establece un marco jurídico que integra la protección ambiental y el desarrollo sostenible.
	Ley No. 5856 sobre Conservación Forestal y Árboles Frutales.	Busca frenar la deforestación, promover la reforestación y garantizar la gestión racional de los recursos forestales.
	Ley No. 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	Busca prevenir la generación de residuos y establecer el régimen jurídico de su gestión integral.
	Ley No. 5852 sobre Dominio de Aguas Terrestres.	Regula el uso, conservación y aprovechamiento del agua.

Operadores y sus responsabilidades





Conceptos

Operador

Toda persona física o jurídica que, en el transcurso de su actividad comercial, introduce primero los productos considerados en el reglamento en el mercado de la UE o los exporta (desde un país de la UE).

¿De dónde es el operador?

Normalmente es una empresa importadora, no dominicana. Sin embargo, legalmente depende de **quién es el dueño del producto en el momento que se introduce en el mercado europeo**. Esto depende esencialmente de la declaración aduanera que acompaña su ingreso al mercado.

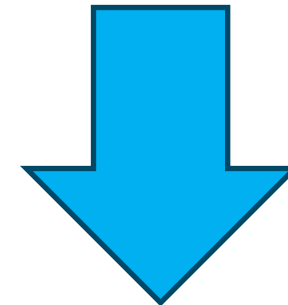
Introducir al mercado

Se refiere a la primera comercialización de una materia prima o un producto del alcance del reglamento en el mercado de la Unión Europea. **Actividades como el depósito aduanero, el régimen de perfeccionamiento activo o la admisión temporal no se consideran como comercialización de un producto en el mercado según el EUDR.**

Art. 3 – la prohibición...

Según el EUDR, no se podrán introducir en el mercado europeo, comercializar ni exportar las materias primas y los productos considerados en el Reglamento, si no se cumplen las siguientes condiciones:

- ☐ Que las materias primas o productos estén **libres de deforestación** según la definición del EUDR;
- ☐ que las materias primas o productos hayan sido **producidos de conformidad con la legislación pertinente** del país de producción, y
- ☐ "que estén amparados por una **declaración de diligencia debida** o una declaración simplificada, tal como exigen las disposiciones pertinentes del presente Reglamento" (Art. 3 del EUDR).



La **responsabilidad** de asegurar que los productos cumplan con los criterios de deforestación cero y legalidad **recae en el operador**, la empresa que primero coloca el producto en el mercado de la UE o lo exporta

Art.8 - Diligencia Debida...

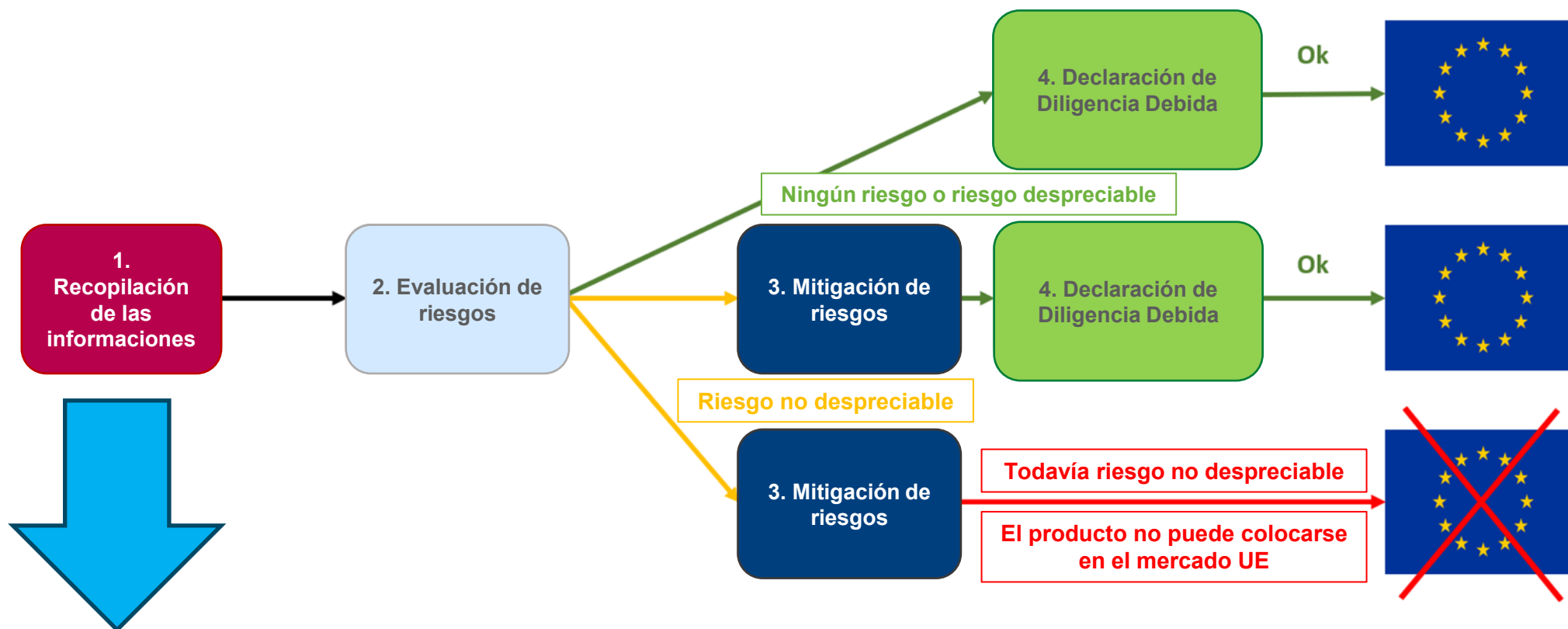
En términos generales, un proceso de diligencia debida es un conjunto de **investigaciones, verificaciones y análisis** que se realiza antes de tomar una decisión importante, con el fin de **identificar riesgos, confirmar información y asegurar el cumplimiento de normas o estándares.**

En este contexto, según el Artículo 8 del EUDR, para introducir (o exportar desde la UE) productos listados en el Reglamento, los operadores deberán ejercer la diligencia debida siguiendo tres pasos:

- La **recopilación de la información**, los datos y los documentos necesarios (como indica el artículo 9 del Reglamento);
- las **medidas de evaluación del riesgo**, obligatorias si el país productor es considerado de riesgo "estándar" o "alto";
- las **medidas de reducción del riesgo**, también obligatorias si los productos provienen de países de riesgo "estándar" o "alto".



Obligaciones de diligencia debida del EUDR



Actualmente la República Dominicana es considerada un país de bajo riesgo. Esto significa que, en este momento, el procedimiento de diligencia debida solo incluye la recolección de información, a menos que el operador tenga conocimiento de información que sugiera incumplimiento del Reglamento.

El operador deberá evaluar la **complejidad de la cadena de valor** y asegurar que los productos han sido producidos en países de bajo riesgo y que **no existe riesgo de elusión del EUDR, ni riesgo de mezclas de productos** con orígenes desconocidos o de riesgo alto o estándar.



Proveedores de cacao en la República Dominicana

Obligaciones para los proveedores dominicanos

En sus relaciones con los operadores europeos, **los proveedores en la República Dominicana no tienen alguna obligación según el EUDR**. Es decir, no están legalmente obligados a cumplir con las obligaciones del EUDR.

Sin embargo, son los **principales responsables de proporcionar datos precisos y completos** a sus compradores de la UE, así como las garantías de cumplimiento.

Para seguir exportando a la UE, todos los tipos de proveedores, desde productores y agricultores hasta intermediarios y exportadores, necesitan **recopilar y transmitir datos precisos y completos con los actores involucrados en la cadena de valor, hasta los operadores (contrapartes comerciales) de la UE**.

Esto no incluye proveer a terceros (no involucrados en la cadena de valor) las informaciones de los productores; tampoco incluye compartir información sensible como los **títulos de tierra**.

¿Cómo pueden mantenerse preparados los proveedores dominicanos?

1. **Asegurarse de que toda la información** relacionada con las descripciones de los productos, las cantidades y las geolocalizaciones **sea precisa y detallada;**
2. Implementar **procesos de verificación interna** para confirmar la exactitud y legitimidad de los datos antes de enviarlos a los operadores o a otros actores a lo largo de la cadena;
3. **Mantener altos niveles de transparencia en las operaciones.** Proporcionar registros claros y rastreables que puedan vincular los productos con sus puntos de origen.
4. Mantener todos los **datos actualizados y comunicar rápidamente a los socios comerciales cualquier cambio en la producción,** la cadena de suministro o el estado de cumplimiento.
5. Asegurarse de que todos los productos se produzcan de **conformidad con las leyes aplicables en el país.**
6. **Facilitar las auditorías externas** proporcionando acceso a sus instalaciones de producción y registros, en caso de ser necesario.



Anexo 6 – Listas de verificación para la orientación de proveedores

1. Información general sobre la finca y la parcela;
2. Verificación técnica de la georreferenciación;
3. Evidencias y documentación de soporte;
4. Autoanálisis de cumplimiento del EUDR;
5. Datos generales del levantamiento;
6. Análisis de legalidad;
7. Verificación de gobernanza de datos;
8. Evidencias y documentación de soporte;

Criterio	Cumple ✓	Parcial ⚠	No cumple ✗
Información básica del productor completa y verificada			
Coordenadas registradas con ≥ 6 decimales en WGS84			
Tipo de geometría correcta (punto ≤ 4 ha / polígono ≥ 4 ha)			
Polígono cerrado, sin huecos ni superposiciones			
Fecha o intervalo de producción declarado			
Evidencias documentales organizadas y archivadas			
Verificación de no deforestación posterior al 31/12/2020			

Evidencia	Disponible	No Disponible	No aplica
Documento de tenencia o uso de la tierra	☐	☐	☐
Registros de venta del producto	☐	☐	☐
Registros de personal o mano de obra	☐	☐	☐
Facturas, recibos o comprobantes de venta	☐	☐	☐
Pago de impuestos	☐	☐	☐
Registro de certificaciones	☐	☐	☐

Geolocalización



Definición

Según el reglamento, se trata de

"la ubicación geográfica de una parcela de terreno determinada mediante las coordenadas de latitud y longitud correspondientes al menos a un punto de latitud y a uno de longitud y usando al menos seis dígitos decimales; para parcelas de terreno de más de cuatro hectáreas utilizadas para la producción de las materias primas pertinentes distintas del ganado bovino, se proporcionará utilizando polígonos, con suficientes puntos de latitud y longitud para determinar el perímetro de cada parcela"
(**Artículo 2, punto 28, del EUDR**).

Para **parcelas menores o iguales a 4 hectáreas**, se necesita brindar la latitud y longitud de un punto al centro de la parcela.
Para **parcelas de más de 4 hectáreas**, se necesita entregar un polígono de varios puntos con sus relativas coordenadas.

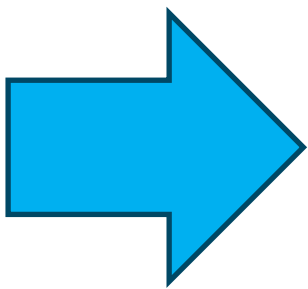
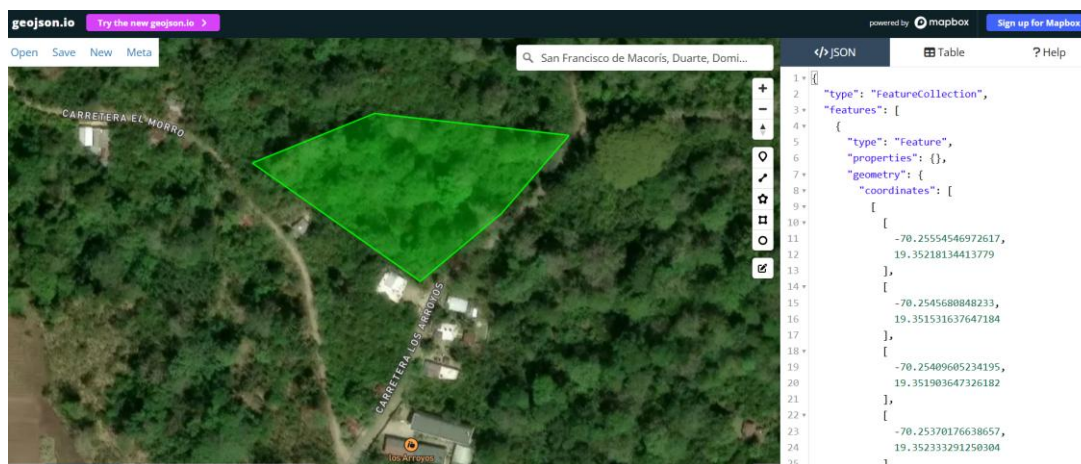
La geolocalización es siempre obligatoria.



Polígonos

¿Cómo se crea un polígono de coordenadas?

Puedes usar un GPS en terreno y después la plataforma GeoJSON para trazar el polígono. Este se define con una lista de puntos (mínimo 3) y el primer punto debe repetirse al final para "cerrar" el polígono. Debe representar fielmente el terreno real, sin intersecciones ni huecos.



GeoJSON es un sistema no sujeto a derechos de propiedad.

¿Cuál es el tamaño de superficie que puede abarcar un polígono?

No hay límites para el área de polígonos que pueden cargarse en el Sistema de Información; sin embargo, el tamaño total del archivo de la Declaración de Diligencia Debida, que el operador ingresa al sistema, no puede superar los 25 MB (Megabyte).

Ejemplos de cadenas comerciales



1) CACAO desde Rep. Dominicana a Francia

Una cooperativa de cacaocultores en la Rep. Dominicana (**Cooperativa dominicana C**) vende granos de cacao a un comerciante local (**Comerciante dominicano D**) que, a su vez, los vende a una empresa exportadora local (**Empresa dominicana E**) que los vende a una importante empresa comercializadora de cacao (**Empresa francesa F**). Esta empresa los exporta a la UE y los comercializa en el mercado de la UE.



¿Quién es el operador en este caso?

1) CACAO desde Rep. Dominicana a Francia

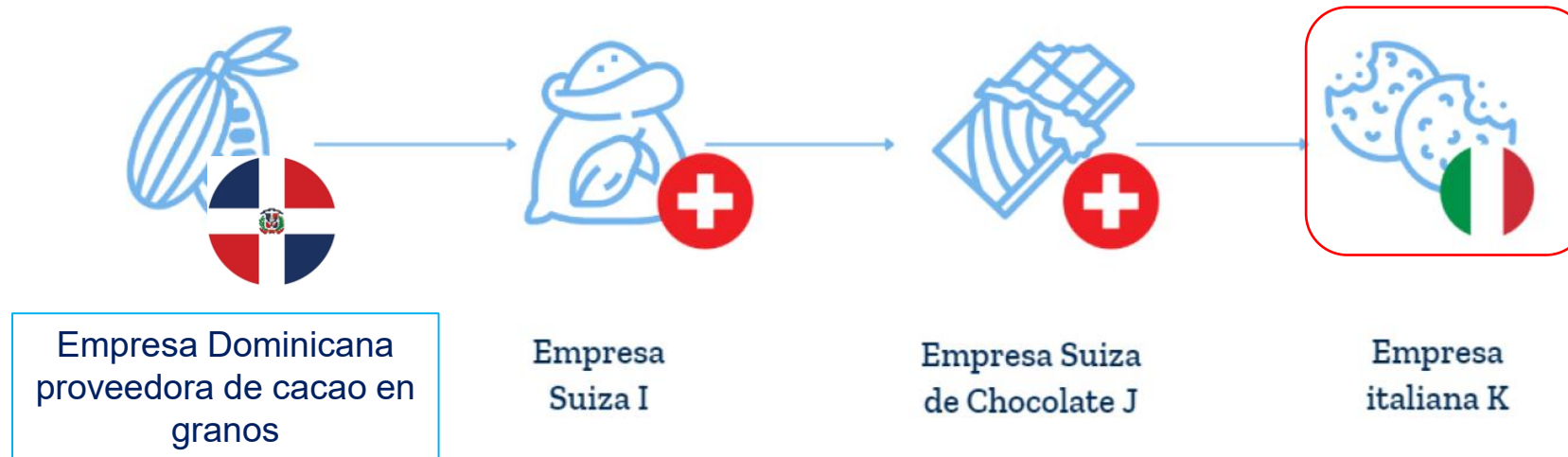
Una cooperativa de cacaocultores en la Rep. Dominicana (**Cooperativa dominicana C**) vende granos de cacao a un comerciante local (**Comerciante dominicano D**) que, a su vez, los vende a una empresa exportadora local (**Empresa dominicana E**) que los vende a una importante empresa comercializadora de cacao (**Empresa francesa F**). Esta empresa los exporta a la UE y los comercializa en el mercado de la UE.



- La empresa francesa F es el operador porque comercializa por primera vez en el mercado de la UE el producto incluido en el EUDR. Debe generar la Diligencia Debida y podría estar sujeto a controles por parte de las autoridades competentes.
- **Al ser Rep. Dominicana país de riesgo bajo, la empresa francesa puede usar el Procedimiento simplificado de diligencia debida si** (una vez que hayan evaluado la complejidad de la cadena de suministro pertinente y el riesgo de elusión o el riesgo de mezcla con productos de origen desconocido o de países o partes de países de riesgo alto o estándar) **se ha asegurado de que todas las materias primas pertinentes se han producido en la República Dominicana.**
- **Las empresas dominicanas C, D y E** no tienen obligaciones en virtud del EUDR y no serán controladas; pero deben asegurar la recopilación y la transmisión de toda la información pertinente para el cumplimiento del EUDR a lo largo de la cadena de suministro hasta la comercializadora francesa F.

2) CACAO desde Rep. Dominicana a Suiza (NO UE) y después a Italia (UE)

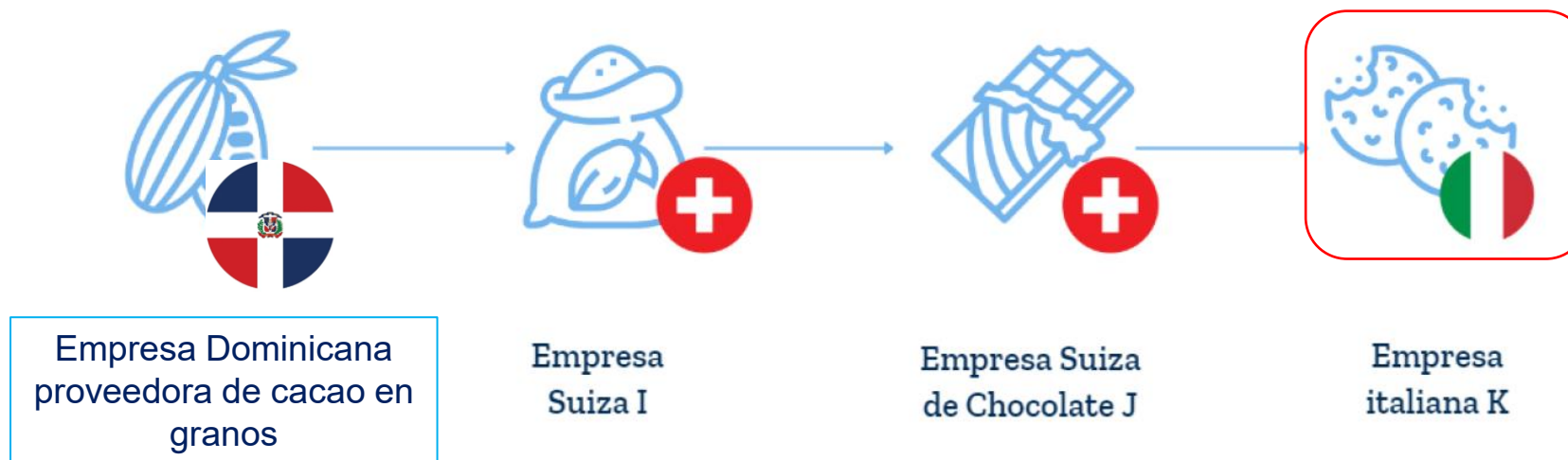
Una empresa con sede en Suiza (**Empresa I de Suiza**) importa granos de cacao desde la Rep. Dominicana y los vende a un fabricante de chocolate también suizo (**Empresa J de Suiza**), el cual después suministra chocolate, desde su oficina comercial en la UE, a una empresa italiana para la fabricación de galletas (**Empresa italiana K**).



¿Quién es el operador en este caso?

2) CACAO desde Rep. Dominicana a Suiza (NO UE) y después a Italia (UE)

Una empresa con sede en Suiza (**Empresa I de Suiza**) importa granos de cacao desde la Rep. Dominicana y los vende a un fabricante de chocolate también suizo (**Empresa J de Suiza**), el cual después suministra chocolate, desde su oficina comercial en la UE, a una empresa italiana para la fabricación de galletas (**Empresa italiana K**).



- **La empresa suiza J es un operador:** una empresa con oficina comercial en la UE que pone por primera vez en el mercado de la UE un producto listado en el EUDR. Podría estar sujeto a controles por parte de las autoridades competentes.
- **Las empresas suiza I e italiana K** no tienen obligaciones en virtud del EUDR y no serían controladas. La empresa Suiza I no tiene sede en la UE y vende el producto a otra empresa Suiza J, que lo coloca en la UE. La empresa italiana fabrica galletas con chocolate, pero **las galletas no figuran en el EUDR**, por lo que la empresa K no tiene responsabilidades en virtud del reglamento.
- **La empresa dominicana debe asegurar la recopilación y la transmisión de la información pertinente para el cumplimiento.**

Preguntas frecuentes





Algunas preguntas frecuentes

¿Los productores de cacao debemos compartir el título de la tierra como información de “legalidad”?

El reglamento EUDR no requiere información probatoria sobre la propiedad de la tierra. Si la legislación nacional no exige la posesión de un título de propiedad de un terreno para producir y comercializar productos agrícolas, entonces tampoco se exige en virtud del Reglamento EUDR.

¿Qué pasa si algún proceso de deforestación es considerado legal en la República Dominicana?

A diferencia de regulaciones europeas anteriores (como las relacionadas con la tala ilegal de árboles), el EUDR no distingue entre deforestación legal o ilegal. Si un producto proviene de una deforestación, considerada legal en un determinado país, no puede ser introducido en el mercado de la Unión Europea.



Algunas preguntas frecuentes

¿Está permitida la trazabilidad según “balance de masas”?

El Reglamento no permite las cadenas de custodia basadas en el balance de masas que admiten la mezcla en cualquier etapa de la cadena de suministro, ya que no aseguran que las materias primas comercializadas o exportadas estén libres de deforestación.

¿La Unión Europea certifica que determinadas parcelas de terreno están libres de deforestación?

No, no existe un certificado de este tipo. Por tanto, es crucial que los productores mantengan siempre actualizadas todas las evidencias del caso para facilitar la comunicación con los compradores europeos y todo el proceso de diligencia debida.



Algunas preguntas frecuentes

Además de “uso agrario”, ¿existe otro cambio del uso del suelo de los bosques que se considere como deforestación según el Reglamento?

El EUDR define la deforestación como la conversión de bosques para uso agrario, independientemente de si es de origen antrópico o no. Convertir bosques para el desarrollo urbano o de infraestructuras no se considera como deforestación en el marco del EUDR. Por ejemplo, la madera obtenida de una zona forestal que ha sido explotada legalmente para la construcción de una carretera se consideraría conforme con el Reglamento.

¿Las muestras y productos para exámenes, análisis o pruebas se consideran dentro del ámbito de aplicación del EUDR?

Las muestras de productos con valor insignificante, destinadas a pruebas, evaluación o investigación, están exentas del reglamento EUDR. Es decir, muestras pequeñas que no tienen fines de comercialización.

Anexos

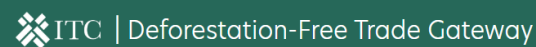


Anexo 2 – Ejemplos de soluciones tecnológicas para la geolocalización



Desarrollado por: GIZ (Sociedad Alemana de Cooperación Internacional GmbH)

Enfoque geográfico: Global



Desarrollado por: Centro de Comercio Internacional de las Naciones Unidas (ITC)

Enfoque geográfico: Global



Desarrollado por: Fundación CODESPA República Dominicana y Kruger Corporation

Enfoque geográfico: Global



Servicio disponible para **organizaciones Fairtrade** desde 2024 en el contexto de las acciones de preparación para el cumplimiento de la EUDR.



Sistema Digital de Información Agropecuaria



Registro Nacional de Productores y Unidades de Producción Agropecuaria

En conjunto, SIDIAGRO y RENAGRO proporcionan insumos clave para el cumplimiento del EUDR, al facilitar la trazabilidad básica, la geolocalización de las unidades productivas y el acceso a información verificable sobre el origen de la producción agropecuaria.

Anexo 3 – Criterios mínimos que debe cumplir cualquier plataforma de georreferenciación

Anexo 4 – Otras herramientas de recopilación y análisis de datos integradas en el portal del ITC

Anexo 5 – No se consideran de “uso agrario”

Anexo 6 – Listas de verificación para la orientación de proveedores

Dudas y preguntas



Evaluación de la presentación



¿Le gustaría dejarnos **su testimonio** para la página del proyecto?

¡Comparta su experiencia!

Escriba a: asilvestre@intracen.org
o complete el campo correspondiente
en el formulario de retroalimentación.



Many small farmers, even if they are not formally organized, are an important part of the supply chain that supplies exporting companies to Europe. That is why we believe it is necessary for the public and private sectors to work hand in hand, supporting and guiding rural communities so that they can comply with this regulation without being left behind.

Juana Ferrer Paredes

Confederación Nacional de Mujeres del Campo
(CONAMUCA)



For those of us who produce cocoa in agroforestry and sustainable systems, the workshop has been key to clearly understanding that we can only speak of deforestation if, before December 31, 2020, there were forests on the plots that were later converted into agricultural production areas after that date. There had been uncertainty about this and unclear messages that cast doubt on crop renewal processes. But the workshop explanations were very clear on this aspect and many others.

Altair Rodríguez

Finca Tierra Negra



Most companies, organizations, and cooperatives were already familiar with the Regulation. However, the workshop organized by the ITC was key to clearing up the remaining doubts. There was still some confusion regarding what is actually meant by deforestation, but thanks to the training, that concept was clearly defined. In addition, the different roles of the supply chain actors and their responsibilities in complying with the EUDR were explained in detail.

Basilio Almonte

La Mata Cooperative (CoopMata)

Su retroalimentación nos importa

Por favor, evalúe esta presentación escaneando el código QR.
Su retroalimentación es muy importante para nosotros.





¡Muchas gracias!
¡Manténgase en contacto
con nuestro equipo en el ITC!

Mathieu Lamolle
lamolle@intracen.org

Amanda Silvestre
asilvestre@intracen.org

Marco Coscione
marco.coscione@gmail.com

@ITCnews
@ITC_sustainable

